Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **307**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 2**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 09/2018/SIPOT de fecha 08 de enero de 2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No.307
EXPEDIENTE: U. ABELARDO L. RODRÍGUEZ
VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018
BITÁCORA: 06/K0-0196/10/17
No. Control 3760/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colima, Col., a 18 de octubre de 2017

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. TOMÁS HILARIO AVILÉS EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha **02 de diciembre del 2015** la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) **C. Tomás Hilario Avilés,** el permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 307** en el **tramo Playa de Oro-Las Palmitas en la Playa de Miramar, en el municipio de Manzanillo, para la "venta de artesanías".**

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **10 de octubre de 2017** presentada por el (la) **C. Tomás Hilario Avilés** ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 307**

III.- Que **"EL PERMISIONARIO"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [redacted]

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría a su vencimiento podrá prorrogar los permisos ambulantes hasta por un término igual al anteriormente otorgado sin exceder en ningún caso de un año, siempre y cuando se solicite con anticipación de diez días al vencimiento.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que **"EL PERMISIONARIO"** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 307**, **"El PERMISIONARIO"** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No.307
EXPEDIENTE: U. ABELARDO L. RODRÍGUEZ
VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018
BITÁCORA: 06/K0-0196/10/17
No. Control 3760/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colima, Col., a 18 de octubre de 2017

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 307** por un plazo de un año, que se contará a partir del **día 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 307**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

C. TOMÁS HILARIO AVILÉS

Recibí documento Original
14/11/17

enl.